

TESTIMONIO



Nº 177423

Cielo niebla

Durante el mes de mayo, durante treinta días, llovio fuerte, creciendo, cuando se cumplió el mes mencionado, las aguas quedaron en Tumbes a mil nuevecientos cincuenta m., cada noche lluvia. Igualmente a la altura del Bañado de Arequipa al Poco - Los, estando en Tumbes a mil nuevecientos novecientos m., cuando el General S.H. J. Pérez, director de la Escuela de Ingenieros militares por orden de este solo solo quedó inundado entero. Presente una señora que se negó a dar su nombre, expuso: Que el señor Andrés Díaz, Jefe superior en este caso y que pidió al jefe de la escuela que se lo presentara. Con esa respuesta quedó puestada por faltas en pago la misma carta. Hasta las presentaciones de hoy, lo dejó copiar, no firmó, ni llevó los testigos don Mario Negri Pérez y don Eleodoro Angulo Flores, quienes, viéndolo deidad, sacaron, vecinos de este ciudad, a quienes dirige; se que soy fe - fundamental - margo - jefe - Capitán compuesto de veinte -

Mario Negri Eleodoro Angulo L. Chil Flores
Quiero dejar trascrito - En la ciudad de Tumbes, a
Sexta - día doce de Mayo E. L. es Día seis de Mayo de mil nuevecientos
doce a Dr. Eleodoro Angulo Flores. cincuenta, ante mi Luis

Chil Flores, notario público de
esta provincia y los testigos que al final se suscribirán, como
pocas. Don Melchor E. L. es artista y dorador, peruanos, casado
en Santa María de Arequipa, Llegó a la librería electoral
mismo treinta y tres días mil ochocientos setenta y siete, sufragó y
militar número diecisiete mil doscientos cuatro; y don Eleodoro
Angulo Flores, peruanos, casado en Santa María de Arequipa
el mismo treinta y tres días, sufragó y militar número quinientos
setenta y siete mil siete setenta y siete; ambos vecinos de la
ciudad, proceden por sus propios derechos y son mayores de edad.
Los comparecientes que son conocidos por mí el notario estuvieron
tristes en el idioma castellano y con lágrimas para cubrirse con

antiguo para que diera a escribirse pública la suerte que á
 cabecera se insertó la que queda archivada en el legajo res-
 pectivo con el número y folio que le corresponden: domicilio numero
treinta y uno. - Segundo notario: Extiendo consta en su depósito de
 escrituras públicas, una es compra venta, en los términos siguien-
 tes: Primero. - Don Modesto B. L. de Achala, hermano de su vecino
 real y vecindario perturbó á favor de don Eleuterio Aguirre Ba-
 uza, en lote de terreno ubicado en la cajunca formada por
 las calles Independencia y Calle número dos ó La Distaría, del
 Barrio de la Pescana de la ciudad de Pisco, provincia del mismo
 nombre, apartamento de Ica, siendo sus linderos: por el Norte,
 en la indicada calle número dos ó La Distaría, con treintito me-
 tros; por el Sur, con profunidad del ancho, con treintito metros;
 por el Este, en la calle Independencia, con cinco metros; y por
 el Oeste, con profundidad del mismo vecindario, con cinco metros, for-
 mando una área de suelo exacta veintiún metros cuadrados. - El vende-
 dor alquimió el término y profundidad del lote de terreno objeto de
 la venta, formando parte de mayor extensión por compra
 que hizo á dona Ildefonso Aguirre Pachano, según escritura pi-
 blica de veintitres de julio de mil novecientos veintidós, ante
 el notario de Pisco señor Carcelén. Segundo. - El precio de
 suelta es la suma de mil veinte pesos oro, que el compran-
 dor paga al vendedor al momento de firmar este instrumento;
 y declaran que el precio pactado es el justo y verdadero que vale
 en la actualidad el lote de terreno y renuncian á las acciones
 necesarias para todo error, lesión y daños que invalidare este
 contrato. - Tercero. - El vendedor declara que sobre el lote
 de terreno que vende no reconoce gravámenes de ninguna
 clase, ni escritura judicial ó extrajudicial que limite ó res-
 trinja el derecho de libre disposición y se obliga á lo contrario

TESTIMONIO

N° N° 177425

Circula solo

S.100

y sucesivamente a lo; y transfiere al comprador el título
de los terrenos con sus aires, usos, costumbres, servidumbres y en
todo lo que se le ha y lo que corresponde a la propiedad sin
recibir ni remuneración de ninguna clase. Martín - Cane.
pedir y rendir asumir solidariamente toda obligación
derivada del impuesto predial que afecta al inmueble ante
ría de la venta hasta la fecha; y señalar en el libro el can-
predar en la calle Comercio número cuatrocientos una.
venta y el acudir en la calle Bolívar número cuatro
cientos, ambos en este distrito de Pisco. Punto - Yo, Elie-
dero Angulo Dámaso, acepto la cuenta en los términos que ante-
ceden; siendo en mi cuenta todos los gastos que origine el otorga-
miento de esta escritura, inclusive abalanzo. Agregue asimis-
mos clausular a lo y pase las partes al Registro de la Propie-
dad. Firmadas en Pisco, cinco de mayo de mil novecien-
tos cincuenta. Modesto E. L. de Oteiza. Cleodoro Angulo
Dámaso. A. Llamos Rubina abogado. Antesori. - Cobrando con su-
ficiencia número trescientos ochenta mil soles y veinti-
nueve mil diecinueve cincuenta pesos librándole tales tantas, conser-
vando y Ley diez mil ochocientos soles veinticinco, veinticinco.
Pisco, seis de mayo de mil novecientos cincuenta. J. Silva.
en acto. Enca M. Delgado. Ejuso. Certificado. - Aquí los certifica-
dos que se pagan al dorso de esta escritura. Conclusiones. - Con
acuerdo la señora trasciende que el valor a escritura per-
mite la compra - cuenta a que ello se refiere. Si ya el notario
oy fi a haber cumplido en lo que disponen los artículos
tradicados al comienzo de la Ley de Relaciones así como
a haber leído este instrumento a los obligados en presencia
de los testigos que más registran y los寥eban don Guillermo Pa-
rras, mayores de edad, varones, vecinos de este distrito, así li-

TESTIMONIO

Mapa de la
Estación Monseñor Lecanda
en la ciudad de Tucumán.
Tucumán Olga Luisa Aguirre
y don Nicolás Francisco Falgueras
a los diez días del mes de mayo de mil novecientos
setenta y siete años.



Lucio Chilet Flores. Notario pí-
blico de esta provincia y los testigos que el fiscal se encuen-
tra, comparecen: Dña Clotilde Lugo Aguirre, penurra, col-
lera, Profesora; y don Nicolás Francisco Tolentino, penurra, ca-
sado con donna Rosalía Orellana Carbajal, aguillar, con
libro electoral número trecientos treintados mil cuatrocientos
los cincuenta y siete, y militar número quinientos seis
treinta mil cuatrocientos treinta; ambos vecinos de este
pueblo, propietarios en propia tierra, y con mayores de
edad. Los comparecientes que son conocidos por ser el notá-
rio están instruidos en el idioma castellano, y son libres
para contratar, no obstante para que el nota - escribiente pí-
blico que a continuación se inserta lo que pide
archivada en el legajo respectivo con el número y folio que
lo corresponda: treinta y nueve acuerdo. Por otra

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 274

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°133 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 06 DE MARZO DE 1,951; QUE OTORGА: DON MODESTO T. L. DE ORTECHO; A FAVOR DE: DON ELODORO ANGULO RAMOS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: LUCIO CHILET FLORES, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,951 – 1,952, FOLIO N° 107 AL FOLIO N° 108 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUIS ALBERTO ROMAN ANGULO, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 41201202.=====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 461 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 366362, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 30 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR